

11-OCT-2013



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Y

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

REUNIDOS

El Dr. Diego García-Sayán, Juez Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante "**LA CORTE IDH**", y el Mtro. Jaime Valls Esponda, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, México, en lo continuo "**LA UNACH**", y

CONSIDERANDO:

1. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, creada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que tiene como parte de sus funciones difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.
2. Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.
3. Que "**LA UNACH**", de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

4. Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
5. Que, conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
6. Que la representación legal recae en la persona del Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, de conformidad con el Artículo 22 de su Ley Orgánica, quien ha sido designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
7. Que, para fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TOMANDO EN CUENTA

1. Que ambas partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los Derechos Humanos y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.
2. Que ambas instituciones están convencidas de la importancia de fortalecer las capacidades de las personas operadoras del sector justicia, en la aplicación directa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en la garantía plena de los Derechos Humanos, como parte esencial de la función jurisdiccional.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



3. Que es conveniente formalizar y estrechar las relaciones de cooperación entre la Corte y "LA UNACH", con miras a un mejor aprovechamiento de los recursos nacionales e internacionales destinados a estos fines.

POR TANTO

Encontrándose las partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

ACUERDAN:

PRIMERA. Ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar en el conocimiento del Derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los Derechos Humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia.

SEGUNDA. Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, "LA CORTE IDH" y "LA UNACH" determinarán las modalidades de cooperación bilateral pertinentes para hacer efectivo este Acuerdo, las cuales serán definidas en su oportunidad mediante intercambio de notas oficiales entre ambas partes. Estas modalidades incluyen, entre otras, la realización de actividades de investigación, capacitación, asesoramiento técnico, pasantías bajo los calendarios y requisitos establecidos por "LA CORTE IDH" para estos programas, intercambio de información y servicios de documentación en forma conjunta.

TERCERA. Las partes acuerdan crear un Comité integrado por un funcionario de cada una de las instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de "LA UNACH", para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo de la ejecución de este convenio, designa al Mtro. Jesús Alfredo Galindo Albores, Coordinador General del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad (GECOCISE), así como a las demás personas que se designen para este fin. En el caso de "LA CORTE IDH", el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CUARTA. Para la realización de las metas propuestas, ambas partes podrán acordar conjuntamente proyectos y propuestas de financiamiento, con el objeto de poderlas llevar a cabo. Estos Acuerdos específicos describirán, con toda precisión, las

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS



actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto que se destinará para cada actividad; definición de fuentes de financiamiento, en caso de ser necesario, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo, materia objeto del trabajo, vigencia, jurisdicción y, en general, todo lo necesario para determinar, con precisión, los fines y alcances de cada uno de dichos compromisos, que serán los instrumentos operativos del presente Acuerdo de Cooperación.

QUINTA. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. Ambas partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar, en su caso, su origen y finalidad.

SEXTA. Proveer a los alumnos de "LA UNACH" espacios apropiados para realizar pasantías, servicio social, prácticas profesionales y estancias de alumnos de la Licenciatura en Derechos Humanos y Maestría en Defensa de los Derechos Humanos que oferta "LA UNACH", a través del Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad "CECOCISE".

SÉPTIMA. Las actividades que se realicen, de manera conjunta, no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. El personal comisionado por una de las partes se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la Legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la dependencia en que se destaque y ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida por la dependencia a la que pertenece, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme a la normativa que le rige.

NOVENA. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA. Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes y formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de



su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma de ambos representantes.

DÉCIMA PRIMERA. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso, con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

Firmado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre del año dos mil trece, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por "LA CORTE IDH"



Dr. Diego García-Sayán
Juez Presidente

Por "LA UNACH"



Mtro. Jaime Vallis Esponda
Rector





Testigos

Por "LA CORTE IDH"

Por "LA UNACH"

Lic. Jesús Alfredo Galindo Albores
Coordinador General del Centro de
Estudios para la Construcción de
Ciudadanía y la Seguridad (CECOCISE)



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y
LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS